

caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento definitivo.*

Por la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Barcelona, 16 de abril de 1975.—El Ingeniero Director, José María Llansó.

PROGRAMA DE LA PRUEBA SELECTIVA

(Norma 1.4 de la convocatoria)

Primera parte

Tema 1. Las Leyes Fundamentales del Reino. Numeración y principios básicos. La Ley Orgánica del Estado. La Jefatura del Estado. Funciones y prerrogativas. Sucesión El Gobierno: Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas. La Presidencia del Gobierno.

Tema 2. Organización ministerial actual. Los Ministros. Los Subsecretarios. Las Direcciones Generales. Las Secretarías Generales Técnicas. Otros Organos Centrales.

Tema 3. El Ministerio de Obras Públicas: Evolución histórica y organización actual.—La Dirección General de Obras Hidráulicas: Estructura orgánica y funciones. Servicios periféricos dependientes del Departamento. Organismos Autónomos adscritos al mismo.

Tema 4. La Administración institucional. La Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas. Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos. Los funcionarios de carrera propios de los Organismos Autónomos: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario, situaciones, derechos y deberes, régimen disciplinario.

Tema 5. Los contratos administrativos. La Ley y Reglamento de contratos del Estado: Clases, contratos de obra, formas de adjudicación, clasificación de contratistas, responsabilidades. Especialidades de la contratación por Organismos Autónomos.

Tema 6. El gasto público: Desarrollo, límites y control. Ordenación de gastos y pagos del Estado. Contratación del crédito, autorización y fiscalización del gasto. Certificaciones de obra y actas de recepción. Orden de pago. Presupuestos de Organismos Autónomos.

Tema 7. El Régimen General de la Seguridad Social: Contingencias protegidas. Seguridad e higiene en el trabajo: Aspectos sociales, económicos y jurídicos de la prevención de riesgos. Enfermedades profesionales. Reglamento de Seguridad e Higiene en la Construcción de Obras Públicas.

PROGRAMA PARA LA OPOSICION RESTRINGIDA PARA INGENIEROS O PERITOS TOPOGRAFOS

Segunda parte

Tema 1. Nivelación. Nivelación de precisión, características, señales y su emplazamiento, instrumentos, verificación y corrección, generalidades sobre eliminación de errores.

Tema 2. Aparatos que se emplean en nivelaciones de precisión. Tipos, empleos, verificación y correcciones.

Tema 3. Topografía clásica. Trabajos que comprenden un levantamiento topográfico. Fines y escalas.

Tema 4. Aparatos que se emplean en los levantamientos topográficos. Tipos, empleos, verificación y correcciones.

Tema 5. Representación planimétrica y altimétrica de una zona de terreno. Desarrollo gráfico y coordenadas, signos convencionales usados en el Instituto Geográfico y Catastral, problemas que pueden presentarse en estas representaciones y modo de resolverlos.

Tema 6. Planos de población. Trabajo que comprende su levantamiento topográfico según su extensión, fines y escalas, poligonación, enlaces con la triangulación, nivelación, referencias de manzanas y de los detalles que se deban determinar. Problemas que puedan presentarse en los levantamientos de planos de población y su resolución.

Tema 7. Documentación que comprende los trabajos de gabinete de los levantamientos expresados.

Tema 8. Catastro topográfico parcelario. Trabajos preliminares, asesoramiento, deslindes, trabajo de ejecución, comprobación y revisión.

Tema 9. Fotogrametría. Trabajos de campo, restitución, pliegos de condiciones técnicas para un trabajo fotogramétrico.

Tema 10. Topografía aplicada a las expropiaciones.

8684

RESOLUCION del Consejo de Administración de la Canalización del Manzanares por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir dos plazas de Auxiliares vacantes en las plantillas del Organismo.

Vacantes dos plazas de Auxiliares del Organismo Autónomo Consejo de Administración de la Canalización del Manzanares, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º 2.º d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*

Se convocan dos plazas de Auxiliares del Consejo de Administración de la Canalización del Manzanares del Ministerio de Obras Públicas, dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo.

1.2. La selección del aspirante se regulará por lo previsto en la disposición transitoria del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. *Incompatibilidades.*

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquiera otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado y la Administración Local.

1.4. *Sistema selectivo.*

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes fases:

1.4.1. Pruebas de aptitud, que consistirán de los ejercicios siguientes:

Primero.—De mecanografía. Consistirá en la copia a máquina, durante quince minutos, de un texto dado, desarrollando una velocidad mínima de descargas pulsaciones por minuto.

Segundo.—Escrito, con una duración de una hora, sobre un tema propuesto por el Tribunal de entre los que integran el programa adjunto.

1.4.2. Concurso de méritos, que se desarrollará conforme a lo que se indica en la presente convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional

o Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

f) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de la escala de Auxiliares Administrativos y de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicio ininterrumpido en el Organismo convocante por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

La solicitud habrá de formularse necesariamente en impreso que se facilitará a los aspirantes por el Organismo convocante, según el modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973, que se presentará en duplicado ejemplar.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Canalización del Manzanares.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días; contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría del Consejo de Administración de la Canalización del Manzanares o los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección de la Canalización del Manzanares aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista aparecerá, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas.

El plazo para su interposición será de quince días, a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Ingeniero Director del Organismo convocante y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director de la Canalización del Manzanares.
Vocales: El Secretario de la Canalización del Manzanares y un representante de la Dirección General de la Función Pública, además de un representante del repetido Organismo, que será propuesto por el Director, y de otro designado por la Subsecretaría de Obras Públicas. Por cada uno de los miembros titulares del Tribunal calificador se nombrará un suplente.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso un mínimo de tres.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. Orden de actuación.

Para los ejercicios del proceso selectivo, los aspirantes serán convocados conjuntamente.

6.4. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándose el acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.7. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

El primer ejercicio se puntuará por el Tribunal entre cero y diez puntos, siendo necesario para considerarlo aprobado obtener una puntuación mínima de cinco puntos.

El segundo ejercicio se puntuará por el Tribunal en la misma forma que el primer ejercicio.

7.2. Sistema de valoración de los méritos.

Los méritos que deberán alegar los aspirantes se referirán a los extremos que a continuación se recogen, que se valorarán con arreglo al baremo siguiente:

- a) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente: Dará lugar a una puntuación máxima de un punto.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente: Dará lugar a una puntuación máxima de dos puntos.
- c) Estar en posesión de uno o más idiomas modernos. A estos efectos se efectuará una prueba escrita, para la que se permitirá el uso de diccionario, sobre el idioma que haya elegido el aspirante. Dará lugar a una puntuación máxima de tres puntos por cada idioma.
- d) Servicios prestados a la Canalización del Manzanares del Ministerio de Obras Públicas, que habrán de acreditarse con certificación expedida por la Secretaría del propio Organismo: Se otorgará al aspirante 0,50 puntos por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, sin que en ningún caso puedan superarse los seis puntos.

Los documentos y justificantes acreditativos de los méritos que se aleguen por los aspirantes deberán acompañar a la solicitud a que hace referencia el número 3 de las bases de la convocatoria.

7.3. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición y valoración de méritos, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios de la oposición y en los méritos alegados, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. El orden de puntuación total obtenida se determinará a través de la suma de las calificaciones alcanzadas por cada opositor en los ejercicios de la oposición y en la calificación de méritos.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos de lo que dispone el artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- d) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.
- e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Aprobada por la Dirección de la Canalización del Manzanares, Ministerio de Obras Públicas, la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se extenderá por aquélla los nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

Por tratarse de oposición restringida entre personal contratado que se encuentra prestando servicio, se entenderá suprimido el plazo de toma de posesión, sin que exista solución de continuidad en la prestación de sus servicios.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley y Procedimiento Administrativo.

Madrid, 16 de abril de 1975.—El Ingeniero Director, Juan Herrera Marín.

PROGRAMA

1. El Estado español actual. La Jefatura del Estado. Funciones legislativas, judiciales, administrativas y políticas del Jefe del Estado. Sucesión en la Jefatura del Estado.
2. El Consejo Nacional. Las Cortes Españolas. La Organización Jurisdiccional.
3. Las Leyes Fundamentales del Reino. Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.
4. La Administración Pública. La Administración Central, Local e Institucional.
5. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central en España. Especial referencia al Consejo de Ministros, Comisiones Delegadas, Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.
6. Estructura orgánica de los Ministerios. Los Ministros. Los Subsecretarios, Directores generales. Los Secretarios generales técnicos. Las Secciones y Negociados y otras unidades administrativas.
7. Organización territorial de la Administración Central. Los Gobernadores civiles, Gobernadores generales y Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Otros Delegados de la Administración Central.
8. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial: Composición y funciones. El Municipio. El Ayuntamiento: Composición y funciones.
9. Las Entidades estatales autónomas: Concepto y regulación. Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad jurídica. Empresas nacionales. Entidades excluidas de la regulación general. Régimen del personal de los Organismos autónomos.
10. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Especial consideración de los funcionarios de la Administración Institucional.
11. Formas de acceso a la Administración Pública en general: Oposición y concurso-oposición. Organización y atribuciones de la Presidencia. La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.